



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 260 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR**

*Huancaavelica,* 22 MAR 2023

**VISTO:** El Memorandum N° 559-2023/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 2592157 y Reg. Exp. N° 1899347, el Informe N° 468-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 266-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE y demás documentación en ciento treinta y nueve (139) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;



Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;



Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 481/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 16 de setiembre del 2022, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Acobamba, en la que se encuentra considerada en condición de prevista la plaza orgánica del cargo estructural de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Administración, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, mediante Informe N° 468-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 260 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 MAR 2023

recepción 08 de marzo del 2023, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el Informe N° 266-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE del Área de Escalafón que contiene la evaluación del cumplimiento del perfil de puesto y los requisitos mínimos del profesional propuesto para que asuma el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Acobamba, concluyendo que cumple con lo señalado en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar a un Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) para que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Acobamba; máxime que, para garantizar dicha designación se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000007 del 17 de febrero del 2023 otorgado por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, con la programación del presupuesto CAS para el pago correspondiente en el cargo; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, al CPC. **ANDERSON VILLAFUERTE HUAMÁN** en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones para el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, señalado en los documentos de gestión institucional de la Red de Salud Acobamba.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR** sin efecto todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa emitida por la Red de Salud Acobamba que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Red de Salud Acobamba e Interesado, para los fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio  
GERENTE GENERAL REGIONAL